

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 140 -07-2025-GM-MPT

Talara, treinta de julio de dos mil veinticinco

VISTOS: Carta N° 025-2025-CA, Carta N° 048-2025/SVSM-CO, Informe N° 002-2025/ING-VECG, Informe N° 620-07-2025-SGIN-MPT, Informe N° 397-07-2025-OAJ-MPT, Informe N° 643-07-2025-OPP-MPT, Informe N° 955-07-2025-GDT-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2025, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Aeropuerto, representado por Luis Alberto Valles Sánchez, suscribieron el Contrato N° 04-2025-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del Acceso al Aeropuerto Internacional Capitán Víctor Montes Arias, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura" CUI 2598604; por el monto de S/ 1'343,898.74 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho con 74/100 Soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "iv) otros, contemplados en la Ley y el Reglamento"; en concordancia con ello, el numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE, establece "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, éstos son autorizados por el Supervisor o Inspector de Obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; del mismo modo, el numeral 205.11, establece el procedimiento para su ejecución; precisando en el numeral 205.12 que no se requiere autorización previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, y que el encargado de autorizar dicho pago es el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado dicha función.

Que, mediante Carta N° 025-2025-CA, entregada a la Supervisión el 27 de mayo de 2025, el contratista Consorcio Aeropuerto, alcanza la Valorización Única por Mayores Metrados, por un monto total de S/ 76,467.08 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 08/100 soles), adjuntando el respectivo sustento y cuantificación, para su autorización y comunicar a la Entidad, de conformidad con lo previsto en la norma citada supra; para tal efecto adjunta impresión de los asientos del cuaderno de obra digital y los respectivos planos que sustentan el cumplimiento de las formalidades exigidas por la normativa de contrataciones del estado.

Que, con Informe N° 048-2025/SVSM-CO, ingresada con Expediente de Proceso N° 012483 de fecha 03 de julio de 2025, el Ing° Segundo Víctor Sánchez Martínez como Consultor de Obra, adjunta Informe N° 002-2025/ING-VECG suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Víctor E. Cano Guerrero, con el análisis de los hechos y el marco normativo, otorga conformidad a la valorización única por mayores metrados, por la suma S/ 76,467.10 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 05/100 soles), precisando que ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa y la relación contractual vigente, y recomienda elevar este informe para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 620-07-2025-SGIN-MPT de fecha 11 de julio de 2025, el Ing° Oscar A. Namuche Rodríguez en calidad de Subgerente de Infraestructura, señala que luego de la revisión efectuada se verifica que consta en el Asiento N° 61 del COD del Residente, la solicitud de autorización para ejecutar mayores metrados para culminar el alcance de la obra de acuerdo con los planos anexados a Expediente Técnico. Del mismo modo, a través del Asiento N° 62, el Supervisor autoriza la ejecución de los mayores metrados, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, concluye que habiendo revisado la valorización presentada y la ejecución total de los mayores metrados, el informe emitido por la Supervisión dando conformidad al pago por la suma de S/ 76,467.10 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100 soles).

Que, con Informe N° 397-07-2025-OAJ-MPT de fecha 17 de julio de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica señala que revisada la documentación presentada y lo manifestado por la supervisión de obra y por la subgerencia de infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, se ha observado el procedimiento para la ejecución de mayores metrados habiéndose ejecutado al 100% de la ejecución programada que ha sido debidamente valorizada por el contratista con la conformidad de la supervisión y áreas técnicas de la Entidad, encontrándose pendiente el pago por parte de la Entidad, previa autorización debiendo contar con la respectiva certificación presupuestaria para su reconocimiento y pago; concluyendo que resulta procedente el pago por la ejecución de mayores metrados a favor del contratista, por el monto de S/ 76,467.10 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100 soles).

Que, con Informe N° 643-07-2025-OPP-MPT de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con informe N° 942-07-2025-GDT-MPT, y, en virtud al Informe N° 116-07-2025-UPMI-OPP-MPT, adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 0014 de fecha 25 de julio de 2025 por el monto de S/ 76,467.10 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100 soles), con la finalidad de cancelar la valorización por mayores metrados autorizados por el Supervisor de Obra y ratificados por la Entidad en los informes citados supra.

Que, teniendo en consideración que los mayores metrados fueron ejecutados contando con la autorización del supervisor, y conformidad de la Entidad a través de los órganos técnicos competentes, los cuales, luego de la evaluación del cumplimiento de las formalidades establecidas en el RLCE, así como, de las partidas afectadas con mayores metrados; y que el monto autorizado no supera el porcentaje máximo para aprobar su ejecución por la Entidad; y, contando con la certificación de crédito presupuestario, que permita su cancelación; corresponde a este despacho, autorizar el pago de la valorización única por mayores metrados ejecutados, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo previsto en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR EL PAGO de Valorizaciones Única por Mayores Metrados por el monto de S/ 76,467.10 (Setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100 soles), en la ejecución del Contrato N° 04-2025-MPT para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ACCESO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAN VICTOR MONTES ARIAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2598604; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.


Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a Consorcio Aeropuerto, a través de su Representante Común – Luis Alberto Sánchez Valles; y, al Ing° Segundo Víctor Sánchez Martínez, como Supervisor de Obra.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA. -----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGUIRTO
GERENTE MUNICIPAL

Copia:
Interesado
GDT (317 fls.)
ULO
OAF
OAJ
SGIN
Archivo
JLVA/